

APENDICE III

458.- 1959. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cintruénigo, solicitando se proceda a la repoblación forestal proyectada en la referida localidad.



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Año 19 59

Número 4174

Sección: Montes 859

Objeto:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cintruénigo, solicitando se
proceda a la repoblación forestal proyectados en la referida localidad.

Fecha de ingreso.....

Término del plazo.....

Fecha de resolución.....



DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA

DIRECCIÓN DE MONTES

Núm. 4174/59

D. _____

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

Registro General

29 SEP. 1959

ENTRADA N.º 953

fol. 865

Después de enterado, sírvase hacer que se notifique a la persona citada al margen en la forma prevenida en el art. 713 del vigente Reglamento para la Administración municipal que se reproduce al dorso, el adjunto Decreto de fecha 18-IX-59 recaído en el expediente promovido ante esta Diputación por D. ayuntamiento de Cintruénigo

sobre carrito para construcción de defensas del río Alhama

Al mismo tiempo se interesa de V. devuelva este oficio en los seis días siguientes después de practicada dicha diligencia a los efectos correspondientes.

Pamplona 28 de Septiembre

de 1959

El Vicepresidente,



Manuel Latorre

Sr. Alcalde de

Cintruénigo

DILI-

GENCIA DE NOTIFICACION

En el día de hoy notifiqué la resolución a que se refiere este oficio, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma al interesado.

CINTRUENIGO - 2 OCT. 1959

de 19.....

El interesado,



El Alcalde,

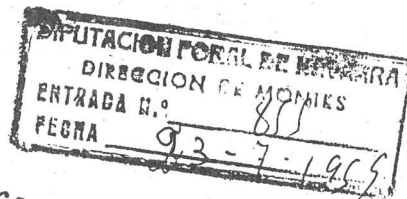
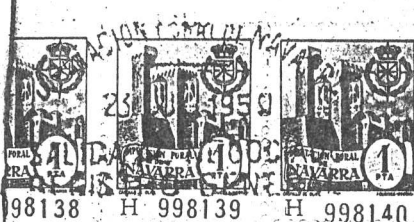
El Secretario,

ARTICULO CITADO

ARTICULO 713. — Las notificaciones de los acuerdos y providencias que adopte la Diputación al tramitar y resolver los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos municipales, se practicarán por conducto de las Alcaldías del domicilio de los interesados, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fueren adoptados. Tan pronto como los Alcaldes reciban los despachos de la Diputación, darán orden a los Secretarios para su entrega a los interesados y devolverán cumplimentada la diligencia de notificación.

Los Alcaldes que dejaren transcurrir seis días sin devolver debidamente cumplimentadas las diligencias de notificación, incurrirán en responsabilidad personal que les será exigida conforme a lo determinado en el art. 694 del presente Reglamento, a no ser que antes de transcurrido dicho plazo justifiquen la causa del retraso.

Incurrirán también en responsabilidad los Secretarios que obraren con negligencia en el cumplimiento de esta obligación, pudiendo la Diputación imponerles el correctivo que estime procedente con arreglo a lo dispuesto en el art. 166 del presente Reglamento.



Excmo. Sr.

El suscribiente, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CINTRUENIGO, a V.E. con el mayor respeto, expone:

Que con motivo del expediente incoado por los Servicios del Estado para la construcción de las defensas, del río Alhama, que evitasen los graves daños que, año tras año, venían originando en las economías de estos pueblos, ya de por sí de precaria economía, esa Excm. Corporación Foral, siempre dispuesta a ayudar a los pueblos que lo necesitasen, se comprometió a proceder a la repoblación forestal de toda la parte del río que, debido a las indicadas defensas, quedase susceptible de dicha repoblación, con lo que en su día, siguiendo las orientaciones de esa Excm. Diputación, se verán notoriamente reforzadas las economías municipales de estos pueblos, hoy día, tradicionalmente agobiadas, al no disponer de bienes de propios, con que atender a sus ineludibles obligaciones.

Las referidas obras de defensa se hallan actualmente muy adelantadas, lo que ha de permitir, en algunos casos, dar comienzo a la referida repoblación forestal y como, por otra parte, la terrible invasión de las viñas de este término municipal por la plaga de mildiú, que han dejado, en el mejor de los casos, reducida la cosecha a menos de una tercera parte, ha traído como lógica consecuencia, la paralización total de jornales, sobre todo en los meses de otoño e invierno en que se recolectaba la uva y se comenzaban los trabajos preparatorios para la próxima campaña, por cuyo motivo es preciso prever dicha temporada, sin jornales de ninguna clase, por cuyo motivo sería una gran oportunidad, proceder a dar comienzo a los trabajos de repoblación forestal en aquellos lugares en que lo permitan, con lo cual se aliviaría notablemente, la crisis de trabajo que se avecina, al poder facilitar a la clase humilde los jornales que le permitieran atender siquiera a las más elementales necesidades familiares, las cuales no puede aliviar este Ayuntamiento por las razones anteriormente expuestas.-

Por todo lo expuesto a V.E. acude en

S U P L I C A de que, considerando la gravedad del problema plantado en esta Villa y descrito sucintamente en el cuerpo de esta instancia, se digne ordenar se lleven a la práctica los trabajos de repoblación forestal, que se hallan proyectados, como consecuencia de los trabajos de defensa del río Alhama, los cuales se hallan actualmente tan adelantados, que permiten ya dar comienzo a las referidas tareas de repoblación, con lo

cual, al mismo tiempo, se aliviarà el grave problema de escasez de jornales, que se ha de advertir, de forma alarmante en esta Villa, en las futuras épocas de otoño e invierno, debido a la invasión de mildiù en nuestras viñas, como se indica más arriba.--

Gracia que espera alcanzar de la rectitud y benevolencia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.--

CINTRUENIGO 20 de Julio de 1.959



L. Rincón

[Signature]

AL SEÑOR D. JOSE GONZALEZ

AL SEÑOR D. JOSE GONZALEZ

Excma. Diputación Foral y Provincial de Navarra.--

PAMPLONA

à el grave problema
de advertir, de for-
s futuras épocas de
asión de mildiù en
s arriba.-

a rectitud y benevol
muchos años.-



**DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA**

DIRECCIÓN DE MONTES

Comarca Tafalla

En cumplimiento de lo que se me ordena por la superioridad, he reconocido los terrenos comunales que el Ayuntamiento de Cintruenigo ofrece para repoblación forestal con especies frondosas.

A mi juicio la única repoblación que en terreno comunal de Cintruenigo podía realizarse es en ambos márgenes del Río Alhama en una longitud aproximada de 6 Kilómetros que existe entre las mugas de Fitero y Corella, se podría plantar unos 3.500 chopos.

Es cuanto tengo el honor de informarle a V. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Tafalla 6 de Septiembre 1.959.

El Celador Inspector.

Piñero Tafalla

Señor Ingeniero Director de Montes de NAVARRA.

Expte. núm. 4174/59

Ayuntamiento de Cintruénigo

Excmo. Sr. D. ...

Tengo el honor de someter a la alta consideración de V.E. por si estima procedente su aprobación, el siguiente Proyecto de Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona a 11 de Septiembre de 1959

El Ingeniero Director

18 SEP 1959

Pamplona a de de 1959

Viso el escrito presentado por el Ayuntamiento de Cintruénigo, manifestando que con motivo del expediente incoado por los Servicios del Estado para la construcción de las defensas del río Alhama, que evitase los daños que año tras año venían originándose en las economías de aquellos pueblos, y que la Excm. Diputación, siempre dispuesta a ayudar a los pueblos que lo necesitan, se compromete a proceder a la repoblación forestal de toda la parte del río que quedase susceptible de dicha repoblación y que hallándose actualmente muy adelantadas las referidas obras de defensa, permiten en algunos casos, dar comienzo a la repoblación forestal, la que motivaría solucionar en parte la grave crisis obrera que se está sintiendo en aquella zona, como consecuencia principalmente de haber sido anulado casi en su totalidad el fruto de las viñas por la temible plaga del Mildiu, suplicando que considerando la gravedad del problema planteado en aquella Villa, se digne ordenar la lleve a la práctica los trabajos de repoblación forestal que se hallan proyectados, como consecuencia de los trabajos de defensa del río Alhama, ya que con ello se aliviaría en parte la escasez de trabajo, que por las causas expuestas se ha de advertir, de forma alarmante, en aquella Villa, durante la época de invierno.

Resultando, que como consecuencia de las inundaciones habidas en varios puntos de la ribera durante la primavera de 1956

de un modo especial en las riberas de los pueblos relaciona-
dos en el expediente incoado a tal fin, la Diputación tomó el
acuerdo con fecha 5 de julio de 1956, de que por la Dirección
de Montes, en momento oportuno se llevasen a cabo los trabajos
de repoblación forestal en los que sea factible tal mejora, en
todos aquellos terrenos ofrecidos por los Ayuntamientos afecta-
dos, en la cuantía que permitan los presupuestos y disponibili-
dades de plantas, debiendo de formalizar por escrito la cesión
de dichos terrenos por los respectivos Ayuntamientos y Concejos.

Resultando que reconocidas por el personal de Montes las
riberas del río Alhama en los que afecta el terreno comunal del
Ayuntamiento de Cintruénigo y en vista del estado de las defen-

gas del mismo se ha visto que puede llevarse a cabo una plan-
tación de unos tres mil quinientos chopos, a ambos lados del río
en una longitud aproximada de seis kilómetros.
Se acuerda: Que por la Dirección de Montes de esta Diputa-
ción y con cargo a la partida de repoblaciones forestales en
terrenos comunales, del presupuesto ordinario para el ejercicio
del próximo año de 1960, se lleve a cabo la repoblación forestal
de unos tres mil quinientos chopos a ambos lados del río Alha-
ma, en el término comunal de Cintruénigo, en una longitud apro-
ximada de seis kilómetros, todo ello con arreglo a las Bases
establecidas por la Diputación, para la repoblación forestal
en los Montes pertenecientes a Ayuntamientos y Concejos, de fe-
cha 14 de mayo de 1954.

Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico.

[Firma]
J. Lacort